

confirmamos por set conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2036/92, interpuesto por P. Ilzarbe Navarro y Corbacho, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2036/92, promovido por P. Ilzarbe Navarro Corbacho, S.L. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por la Procuradora Sra. D.ª Purificación Berjano Aranedo, en nombre y representación de «P. Ilzarbe, Navarro y Corbacho, S.L.», contra la expresada resolución, debemos confirmarla y la confirmamos dada su ordenación al Orden Jurídico. No costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2043/92, interpuesto por P. Ilzarbe Navarro y Corbacho, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2043/92, promovido por P. Ilzarbe Navarro Corbacho, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Con estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 2043/92 interpuesto por la Procuradora D.ª Purificación Berjano Arenado, en nombre y representación de la entidad «P. Ilzarbe Navarro y Corbacho, S.L.», declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia en cuanto que el importe total de la sanción no debe ser el de 300.000 ptas., sino el de 225.000 ptas. con devolución a la actora de la diferencia si se hubiere ingresado. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2219/92, interpuesto por Delco Products, O.C.S.E.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2219/92, promovido por Delco Products, O.C.S.E. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso, en nombre de la empresa «Delco Products O.C.S.E.», contra los actos administrativos referidos en el fundamento primero de esta sentencia, que anulamos por no ajustados a derecho; y declaramos, en consecuencia, no haber lugar al pago de sanción alguna. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2237/92, interpuesto por Juan Carrasco, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2237/92, promovido por Juan Carrasco, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos en parte el recurso formulado por Juan Carrasco, S.L. debemos anular y anulamos los acuerdos recurridos en el particular relativo a la sanción que se impone por el no diligenciado del Libro de Incidencias (50.000 pesetas), en tanto que confirmamos el particular relativo a la sanción impuesta por incumplimiento de medidas de seguridad (120.000 pesetas). Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2457/92, interpuesto por Perfesan, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2036/92, promovido por Perfesan, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por Perfesan, S.A. contra los acuerdos que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, acuerdos que

consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3037/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3037/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en representación de «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.» y «Alfonso Benítez, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5190/92, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5190/92, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la empresa Dragados y Construcciones, S.A., contra las resoluciones referidas en el Fundamento primero de esta sentencia, que declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6936/92, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6936/92, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:-

#### FALLO

Con estimación parcial del recurso interpuesto por «Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.», contra la mencionada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar la nulidad de la misma en atención a lo expresado en el tercer Fundamento de Derecho. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3016/93, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3016/93, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de «Galerías Preciados, S.A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía ya referenciada, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital San Agustín de Linares.*

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2.ª, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «San Agustín» de Linares para intervenir y actuar como Organismo de Contratación para resolver las vicisitudes -modificación,